



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

236

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 756-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 04 de Octubre del 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 3857-2017, de 18 de Julio del 2017,
- ii) El Expediente Administrativo N° 6456-2017, de 27 de Octubre del 2017,
- iii) El Expediente Administrativo N° 1584-2018, de 20 de Marzo del 2018,
- iv) El Expediente Administrativo N° 2799-2019, de 10 de Abril del 2019,
- v) El Expediente Administrativo N° 2839-2019, de 11 de Abril del 2019,
- vi) El Expediente Administrativo N° 6413-2019 de fecha 18 de Setiembre del 2019,
- vii) El Informe Legal N° 407-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 01 de Octubre del 2019,



CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho.** A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito *ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Defensa Judicial del estado

Artículo N°47°.- La defensa de los intereses del estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley. El estado esta exonerado del pago de gastos judiciales

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante **Ley N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL** (Aprobado por el Art. I del D.S. N°006-2017-JUS, publicado el 20.03.2017). Señala en el **Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.I. Principio de Legalidad.-** las autoridades administrativas deben de efectuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. **1.II. Principio de Verdad Material.-** En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas.

Que, mediante **Ley N°29151 - LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, señala en el **Art.17-F**, Primera inscripción de dominio e independización mediante procedimiento especial de saneamiento físico legal de inmuebles estatales; **17-F.1**, Para la primera inscripción de dominio de inmueble:

- a) En el caso que la entidad cuente con título comprobatorio de dominio que conste en documento de fecha cierta y que por sí solo no sea suficiente para su inscripción registral, el dominio se inscribe a su favor.

Que, mediante **D.S. N°007-2008-VIVIENDA – REGLAMENTO DE LA LEY N°29151 – LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, señala en **AFECTACION EN USO Artículo 97.- de la definición.-** Por la afectación de uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

230



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 3857-2017, de fecha 18.07.2017, el Sr. **SANTOS EER VARGAS PEREZ**, Director (e) de la I.E. Satélite Primavera del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, solicita OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE POSESION del predio ubicado en el AA.HH. SATELITE PRIMAVERAL Mz.R L.L.1 del Distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6456-2017, de 27 de Octubre del 2017, la I.E. Satélite Primavera del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, da respuesta a la Carta Notarial N°607 de fecha 05.10.2017 remitida por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, donde señala textualmente "(...) la posesión que mantenemos fue facultada por el representante de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo en su oportunidad para lo cual adjuntamos copia simple de documento elevada a COFOPRI (...)".



Que, mediante Expediente Administrativo N° 1584-2018, de 20 de Marzo del 2018, la I.E. Satélite Primavera del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, solicitan CONSTANCIA DE POSESION PROVISIONAL Y CAMBIO DE ZONIFICACION del predio ubicado en el AA.HH. SATELITE PRIMAVERAL Mz.R L.L.1 del Distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha, inscrita en Registro Públicos con Partida N°P21005498 con el área de 5,267.10 m2, en uso como área de recreación y como beneficiario a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2799-2019, de 10 de Abril del 2019, el Congresista **SEGURA IZQUIERDO CESAR ANTONIO**, solicita el estado del trámite administrativo del Expediente N°1584-2019 sobre el cambio de uso del terreno, asimismo con CARTA N°0103-2019-GM/MDPN dirigió a la Institución Educativa a fin de que precise su pedido en cuanto a la devolución de expediente N°1584-2019 o de continuar con el trámite solicitado.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2839-2019, de 11 de Abril del 2019, la Directora de la Institución Educativa Satélite Primavera del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha solicita poner en agenda de Sesión de Consejo el Cambio de Uso de terreno que viene ocupando la Institución Educativa, anexando la Resolución de Reconocimiento de la UPIS Satélite Primavera y la copia de Documento Nacional de Identidad de menores de edad.

Que, mediante Expediente Administrativo N°6413-20219 de fecha 18 de Setiembre de 2019, el Prof. **ARISTIDES GONZALES ZAGACETA**, Director del Programa Sectorial III, UGEL- CHINCHA, adjunto el Oficio N°2294-2019-GORE-ICA-DREI-UGELCH-AAJ/D comunica que mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°1663 de fecha 13/04/2015 se crea la I.E. Satélite Primavera del nivel secundario a partir del 09/03/2015, asimismo resalta que la I.E. Publica N°306 fue creada mediante Resolución Regional N°3170 de fecha 10/11/2010 y posteriormente refrendada mediante Resolución Directoral UGEL CHINCHA N°00955 de fecha 06.03.2015.

Que, mediante Informe Legal N°407-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 01 de Octubre del 2019, la Sub Gerencia de Asesoría Legal de la Entidad Municipal, señala en el **apartado III.- ANALISIS DE LOS HECHOS.- Punto 3.3.** Que conforme lo requiera este despacho mediante Informe Legal N°251-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 15/07/2019 e Informe Legal N° 396 de fecha 20/09/2019, se tuvo a la vista la documentación otorgada por la SUNARP, donde se tiene que la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo tiene el **TITULO DE AFECTACION DE USO REGISTRADO** con fecha Mayo 2012 otorgado por COFOPRI, por ende **NO** somos titulares de la propiedad, sino que tenemos calidad de beneficiarios para los fines específicos otorgados, en consecuencia deviene en improcedente lo peticionado por la representante de la Institución Educativa en cuanto a emitir la Constancia de Posesión y otorgar el Cambio de Uso de la Propiedad.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo *ML*

Chíncha - Ica

SE RESUELVE;

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud promovido por la Mg. ANA CECILIA GARCIA DE LA CRUZ - Directora de la Institución Educativa Satélite Primavera; referente al OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE POSESION Y CAMBIO DE USO DE TERRENO del predio ubicado en Mz.R Lt.1 del AA.HH. SATELITE PRIMAVERAL del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha; por **NO SER LOS TITULARES** de la propiedad sino estar en **CALIDAD DE BENEFICIARIOS** para los fines específicos otorgados; y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Edilberto Castro Robles

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 0559/2019/MOPN